

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.- Cuota tributaria» y «disposición final», del siguiente tenor:

«Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá aplicando la suma de las siguientes cuantías:

e) Cuantía fija: A razón de 4,20 euros/bimestre, por vivienda o local destinado a actividades comerciales, industriales o de servicios.

Cuota variable: A razón de 0,35 euros metro cúbico de agua consumida en cada bimestre».

«Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada definitivamente por pleno de fecha 30 de diciembre de 2009, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de fecha 7 de abril de 2010. Por pleno de 26 de diciembre de 2013, se modifica parcialmente, entrando en vigor, una vez elevada a definitiva, al día siguiente de la publicación del texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Burguillos de Toledo 7 de febrero de 2014.-El Alcalde, Mariano Sánchez Suárez.

N.º I.- 1481